

N 304

Año de 1795

Alta q sigue Dⁿ Pedro
Utarena como Ayro & rado

& D^a Utaria Ponze de

Leon, contra la Ferra-

mentaria de Dⁿ Dionisio

& Alta y M^o Obispo

de Cant de Jo

97103-20126
56676-81295
1-1531
7-8616
4-8616
1-1531
7-8616
0-000001
3-56051-
4-86161-
4-8616-
1-1531-
7-8616-

Fiel

El J^{te} de Utarq & Atiguel, Alc^o Ord^o

Esño.

Valentime Forrel Presiado

Relator Dⁿ Miguel Blanco.

Por no ser - Alcaide - Mendicancia - Mendicancia

CA-AD3
CAS 10
Doc 551
F ↓

Los autos q^e sigue D.ⁿ Pedro Moreno, como apoderado de D.^a Alva Lonce de Leon vecina de Sevilla, contra los bienes y testam.^a de D.ⁿ Juan Alva, por cantidad de p.^a q^e vinieron p.^a apelac.ⁿ de un auto proveido p.^a el Alc. ord.^o Marq.^o de S.ⁿ Mig.^o en q^e mando libras mandam.^{to} de execuc.ⁿ contra la Alva de Dho D.ⁿ Juan, y los bienes de la testam.^a p.^a m.^{te} contra el Almacen q^e de p.^a y quedo al cuidado de D.ⁿ Simon de Alva su primo, p.^a q^e Vt. lo confirme, o lo rroque. Año 1795

S.ⁿ D.ⁿ Juan de Alva comerciante de esta Ciudad, recivido de España varias comision.^s de N.^{ra} p.^a pertenec.^{tes} a D.ⁿ Man.^l Pruden.^{te} Molviedro, muerto D.ⁿ Juan de p.^a Alva a D.^a Josefa Apaxici su Viuda, p.^a como ella p.^a su sexo y ning.^a intelig.^a en negocios de Comercio se hallase impedida de manejar las negociac.^s de su marido, teniendo buen concepto de D.ⁿ Simon de Alva primo de su marido, q^e tenia intelig.^a en el comercio, le dio poder o.^{ral} p.^a q^e administrase todos los bienes de la testam.^a de su cargo, q^e entro luego a manejar todo lo q^e de p.^a el dif.^{to} sin q^e quedase nada en su poder; D.ⁿ Remitio a España una quenta de lo q^e la testam.^a de D.ⁿ Juan debia ala de el remitente D.ⁿ Man.^l de Molviedro. La viuda de este D.^a M.^a Rosa Ponce de Leon Remitio copia de esa quenta ad.ⁿ Pedro Moreno del comercio de esta Ciudad con su poder en el año de 93.

11
15

12
13

17

17^{ta}

18
19

Con esa quenta se pres.^{to} D.ⁿ Pedro Moreno el Alc. ord.^o p.^a q^e D.ⁿ Simon la Reconociere. Mandada la Reconoc.ⁿ D.ⁿ Simon, añadiendo, q^e el no aviasia el Alva del finado deudor, sino su esposa. En virtud de este concim.^{to} del encargado en la administrac.ⁿ pidio D.ⁿ Pedro Moreno, mandam.^{to} de execuc.ⁿ contra los bienes de la testam.^a de D.ⁿ Juan Alva, trabandose el embargo p.^a m.^{te} contra el Almacen y sus efectos. El Alc. mando se notificase a la Alva del finado D.ⁿ Juan pagase dentro de 3.^o dia y no verificandolo se librare el mandam.^{to} y se executase como se pedia. La notificac.ⁿ se hizo no ala Alva sino a su apoderado D.ⁿ Simon de Alva, este se excepciono del pago p.^a no debia entender con el sino con la Alva a q.ⁿ estaba unicam.^{te} obligado adar q.^{ta} El Alc. mando q^e la notificac.ⁿ se hiciese ala Alva como estaba mandado. Notificada esta en 13 de Ab.^l proximo pasado. Al cabo de los tres dias del tiempo señalado, no aviendo se verificado el pago, se lib.^{ro} el mandam.^{to} contra los bienes del deudor D.ⁿ Juan de Alva p.^a la cantidad de la deuda su decima, y costas en virtud de la declarac.ⁿ de D.ⁿ Simon de Alva, trabandose la execuc.ⁿ especialm.^{te} en el almacén del Portal de botoneres. Requerido D.ⁿ Simon, resp.^{ta} a tener mas bienes q^e Dho Almacen, en q^e se trabo el embargo y el deposito en poder de D.ⁿ Blas Sanza

